

## Resolución No. 101

Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de un descuento para terceros no vinculados a la Universidad Ean

**La Rectora  
de la  
Universidad Ean  
en uso de sus atribuciones estatutarias y**

**Considerando:**

Que para la Universidad Ean es fundamental aportar a la formación integral y facilitar el acceso a la educación de la comunidad, por lo que consideró de gran importancia otorgar un descuento a aquellas personas vinculadas con las empresas con las cuales la Institución tiene contrato para la producción de un bien o la prestación de un servicio y que han sido asignados a la Universidad Ean.

Que el artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean señala que la Rectora tiene como función:

*"c. Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad EAN, conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos"*

Que por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Se establece el siguiente descuento:

- 1.1. Beneficiarios del Descuento:** Se entiende de forma taxativa como terceros no vinculados a la Universidad Ean los siguientes:
  - 1.1.1. Terceros:** Persona natural que se encuentra vinculada con empresas que prestan servicios en las instalaciones de la Universidad Ean, entre ellas pero sin limitarse, empresas de aseo, de vigilancia y seguridad privada, de gestión documental, etc.
  - 1.1.2. Contratistas:** Personas naturales que han sido contratistas de la Universidad Ean por un período superior a 3 años de forma interrumpida e ininterrumpida.
  - 1.1.3. Cónyuges e hijos de los terceros y de los contratistas.**
- 1.2. Descuento:** Cincuenta por ciento (50%) de descuento en el valor de los derechos pecuniarios de matrícula, de un programa académico de pregrado o postgrado de la Universidad Ean, en modalidad presencial o virtual.
- 1.3. Requisitos de acceso al descuento:** Para acceder a este descuento el beneficiario debe cumplir con los siguientes requisitos y presentar su solicitud al Comité de Descuentos:
  - 1.3.1. Certificado:** Demostrar su vinculación mediante certificado expedido o bien por la empresa o bien por la Universidad Ean, según corresponda, con una vigencia no mayor a 30 días calendario donde se especifique nombre, cédula, el lugar que tiene asignado para desarrollar sus actividades y el periodo de duración de los contratos.
  - 1.3.2. Documentos que demuestren la filiación:** Para el cónyuge e hijos, presentar los documentos que demuestren el mencionado vínculo con el beneficiario.
- Parágrafo Único:** Hasta el primer periodo académico de 2022, se podrán postular a este descuentos personas que hagan parte de la comunidad Eanista y actualmente se encuentren cursando programas formales en la Universidad Ean. A partir del segundo periodo académico del año 2022, solo podrán beneficiarse de este descuento las personas que se matriculen por primera vez a la Institución.
- 1.4. Comité de descuentos:** este Comité se encuentra constituido en virtud de la Resolución No. 032 de 2020 y será el responsable de aprobar este descuento.

- 1.5. Requisitos renovación del descuento:** Para renovar este descuento el beneficiario debe:
- 1.5.1.** Matricular la totalidad de unidades de estudio para cada período.
  - 1.5.2.** Obtener un promedio ponderado de mínimo 70 puntos en el semestre inmediatamente anterior de acuerdo con la escala de evaluación contenida en el Reglamento Estudiantil.
  - 1.5.3.** Aprobar la totalidad de unidades de estudio matriculadas en el período inmediatamente anterior.
  - 1.5.4.** No cancelar o retirar créditos académicos.
  - 1.5.5.** No interrumpir el programa académico.
  - 1.5.6.** No ser objeto de sanción disciplinaria durante el último año.
  - 1.5.7.** Que tenga vigente el vínculo que lo acredita como tercero no vinculado a la Universidad Ean.

**Parágrafo:** El incumplimiento en alguna de estas condiciones, implicará la pérdida del beneficio y no será viable retomarlo posteriormente.

**ARTÍCULO 2.** Los descuentos, incentivos y reconocimientos establecidos en la presente Resolución estarán sujetos a la conveniencia institucional y a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Ean, se otorgarán de manera unilateral y por lo tanto corresponde a la Institución autónomamente establecer los requisitos para acceder a los mismos. En este sentido, podrán suspenderse total o parcialmente en cualquier momento, sin que se vea afectado el último descuento concedido antes de su suspensión.

**ARTÍCULO 3. Disposiciones generales de los descuentos:** adicional a los criterios de acceso y renovación establecidos en el artículo primero de esta resolución, deberán cumplir con las siguientes disposiciones adicionales que se tendrán en cuenta para el acceso o renovación de los descuentos contemplados en la presente Resolución:

**3.1. Disposiciones relacionadas con la gestión académica**

- 3.1.1.** El estudiante que ingrese a través de un proceso de homologación y no logre realizar matrícula completa, en virtud de esta situación, no perderá el descuento. En todo caso, el promedio obtenido en virtud de la homologación sí hará parte del promedio requerido para acceder o renovar un descuento.
- 3.1.2.** Cuando un estudiante cursando un programa pierde el descuento por rendimiento académico o incumplimiento de requisitos académicos, al mejorarlo no puede retomarlo y tampoco podrá retomarlo al matricularse en un nuevo programa académico.

**3.2. Disposiciones relacionadas con la gestión financiera**

- 3.2.1.** El descuento no es acumulable con otros descuentos que tenga establecidos la Universidad Ean.
- 3.2.2.** Los descuentos se aplicarán exclusivamente en el momento de la matrícula y **únicamente sobre el valor de matrícula ordinaria**. No se aceptarán solicitudes de aplicación de descuento posteriores al pago de la matrícula, a menos que por razones institucionales y de forma discrecional sea necesario aplicarlo con posterioridad.
- 3.2.3.** En ningún caso el descuento contemplado en la presente Resolución aplica para inscripción, derechos de grado, certificaciones y demás valores que tenga establecidos la Universidad Ean diferentes al concepto de matrícula. En todo caso cuando un estudiante pueda beneficiarse de un descuento y no presenta la solicitud en el momento de su matrícula, pierde la oportunidad de requerirlo.

**3.3. Disposiciones relacionadas con la gestión administrativa**

- 3.3.1.** Para acceder a cualquier descuento el aspirante debe ser admitido a la Universidad Ean.
- 3.3.2.** Para la acreditación del parentesco establecido en la presente Resolución, es necesario presentar, en las fechas indicadas para tal efecto, según sea el caso el registro civil de nacimiento y demás documentos que exija la Universidad Ean.
- 3.3.3.** Los documentos exigidos para los descuentos deberán presentarse exclusivamente para la solicitud inicial de descuento; para la renovación del mismo, no se hace necesaria la presentación de dichos documentos, salvo cuando lo requiera la Universidad Ean.

- 3.3.4.** El proceso o subproceso correspondiente de la Universidad Ean de acuerdo con el tipo de descuento, estará encargado de postular en el Sistema de Información, en las fechas establecidas para el efecto, el nombre de los beneficiarios del descuento, para la verificación de los requisitos.
- 3.3.5.** Si un estudiante es reconocido con una distinción cuyo beneficio es un incentivo económico y simultáneamente es beneficiario de un descuento, se aplicará el concepto que más le favorezca al estudiante. Si se aplica el beneficio de la distinción, podrá posteriormente retomar el descuento siempre que cumpla con los requisitos exigidos. En todo caso estos descuentos e incentivos no son acumulables ni serán retroactivos.
- 3.3.6.** Al estudiante matriculado y beneficiario de uno de los descuentos contemplados en la presente Resolución, que adicione créditos dentro del mismo semestre y que los mismos superen lo establecido en su plan de estudios, se le podrá aplicar el descuento correspondiente sobre el valor de los créditos a matricular.
- 3.3.7.** En principio, los descuentos **no aplican** para matrículas de programas que conduzcan a doble titulación o se impartan en convenio con otras instituciones nacionales o internacionales. La Universidad Ean de forma discrecional, de acuerdo con las necesidades institucionales podrá establecer excepciones.


**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de diciembre de 2021.



**BRIGITTE BAPTISTE BALLERA**  
Rectora



**VIOLETA OSORNO TORRES**  
Secretario General